

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

“BONO SUSTENTABLE”



BEPENSA BEBIDAS, S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO, CON CARÁCTER REVOLVENTE, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS O EN DÓLARES (EL “PROGRAMA”), ESTABLECIDO POR BEPENSA BEBIDAS, S.A. DE C.V. (LA “EMISORA” O “BEPENSA BEBIDAS”, INDISTINTAMENTE), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 35,000,000 (TREINTA Y CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES” O EL “BONO SUSTENTABLE”, INDISTINTAMENTE) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA “EMISIÓN”), EN LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES CON LA CUARTA EMISIÓN DE LARGO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA A LA QUE LE FUE ASIGNADA LA CLAVE DE PIZARRA “BBPEN 26-2X”, POR UN NÚMERO TOTAL EN CONJUNTO DE HASTA 35,000,000 (TREINTA Y CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO INFORMATIVO AL PROSPECTO (EL “SUPLEMENTO”).

LOS TÉRMINOS UTILIZADOS CON MAYÚSCULA INICIAL EN ESTE AVISO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL SUPLEMENTO O EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN (EL “TÍTULO”), SEGÚN CORRESPONDA.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA PÚBLICA

HASTA \$3,500'000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
DE FORMA CONJUNTA CON LA CUARTA EMISIÓN DE LARGO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA IDENTIFICADA
CON LA CLAVE DE PIZARRA “BBPEN 26-2X”

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

HASTA 35,000,000 (TREINTA Y CINCO MILLONES)
DE FORMA CONJUNTA CON LA CUARTA EMISIÓN DE LARGO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA IDENTIFICADA
CON LA CLAVE DE PIZARRA “BBPEN 26-2X”

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA:

Denominación de la Emisora:	Bepensa Bebidas, S.A. de C.V.
Tipo de oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa:	Tercera.
Clave de pizarra:	“BBPEN 26X”.
Tipo de instrumento:	Certificados bursátiles de largo plazo.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o en Dólares. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o en Dólares, mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, conforme a la modalidad del Programa, emitido por la CNBV.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos, Moneda Nacional.
Monto total de la Emisión:	Hasta \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), en vasos comunicantes con la cuarta emisión de largo plazo al amparo del Programa a la que le fue asignada la clave de pizarra "BBPEN 26-2X", por un monto total en conjunto de hasta \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número total de Certificados Bursátiles de la Emisión:	Hasta 35,000,000 (treinta y cinco millones), en vasos comunicantes con la cuarta emisión de largo plazo al amparo del Programa a la que le fue asignada la clave de pizarra "BBPEN 26-2X", por un número total en conjunto de hasta 35,000,000 (treinta y cinco millones).
Plazo de vigencia de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles contarán con un plazo de 1,820 (un mil ochocientos veinte) días, lo que equivale a aproximadamente 5 (cinco) años, representados por 65 (sesenta y cinco) Periodos de Intereses de 28 (veintiocho) días cada uno, contado a partir de la Fecha de Emisión.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:	20 de mayo de 2026.
Fecha de oferta pública:	21 de mayo de 2026.
Fecha de cierre de libro:	21 de mayo de 2026.
Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	21 de mayo de 2026.
Lugar y Fecha de Emisión:	Ciudad de México, a 22 de mayo de 2026 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de registro en la BMV:	22 de mayo de 2026.
Fecha de liquidación:	22 de mayo de 2026.
Forma y plazo para liquidar los Certificados Bursátiles:	La liquidación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo conforme a la modalidad de entrega contra pago, a través de Indeval. Los Tenedores que participen en la oferta recibirán sus Certificados Bursátiles en forma de registros electrónicos en la fecha de liquidación. Los Certificados Bursátiles se liquidarán en la misma fecha de registro en la BMV, es decir, el 22 de mayo de 2026.
Fecha de Vencimiento:	16 de mayo de 2031, o, si la fecha señalada no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> "), sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.
Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al pago del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el Título, desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
Recursos netos que obtendrá la Emisora por la Emisión:	La Emisora obtendrá en la Emisión de los Certificados Bursátiles la cantidad de hasta \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$[4'525,481.26] ([cuatro millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y un] Pesos [26]/100 M.N.), mismos que serán cubiertos con recursos provenientes de la Emisión, lo que resulta en recursos netos por \$[3,495'474,518.74] ([tres mil cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos dieciocho] Pesos [74]/100 M.N.). El desglose de los gastos se describe en la sección "II. LA OFERTA – 4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del Suplemento.
Destino de los Recursos:	La Emisora utilizará los recursos netos que obtenga con motivo de la Emisión de este Bono Sustentable para propósitos corporativos consistentes en el financiamiento o refinanciamiento,

total o parcial, de proyectos elegibles, existentes o futuros (en el entendido de que, a esta fecha, la Emisora no tiene definidos los porcentajes de los recursos que serán destinados a proyectos existentes y a proyectos futuros, respectivamente), que cumplan con las categorías elegibles descritas en el Marco de Financiamiento Sostenible de Bepensa Bebidas (el “Marco de Referencia”), mismas que están alineadas con los principios de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (*International Capital Market Association* o *ICMA*), conforme a lo que se describe en la sección “II. LA OFERTA – 2. DESTINO DE LOS FONDOS” del Suplemento. Para la correcta aplicación de los recursos netos de este Bono Sustentable, la Emisora seguirá el Marco de Referencia, el cual está alineado con los Principios de los Bonos Verdes (*Green Bond Principles* o *GBP*) y los Principios de los Bonos Sociales (*Social Bond Principles* o *SBP*) de junio de 2025, y con la Guía de Bonos Sostenibles (*Sustainability Bond Guidelines* o *SBG*) de junio de 2021, publicados y administrados por la *ICMA*, así como con los Principios de los Préstamos Verdes (*Green Loan Principles* o *GLPs*) y los Principios de los Préstamos Sociales (*Social Loan Principles* o *SLPs*) de marzo de 2025, publicados y administrados por la Asociación del Mercado de Préstamos (*Loan Market Association* o *LMA*), la Asociación de Sindicación y Comercio de Préstamos (*Loan Syndications & Trading Association* o *LSTA*) y la Asociación de Mercados de Préstamos de Asia y el Pacífico (*Asian Pacific Loan Market Association* o *APLMA*) (conjuntamente, los “Principios”).

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. a la presente Emisión:

“mxAAA”, la cual significa: La deuda calificada con ‘mxAAA’ tiene la calificación crediticia más alta que otorga S&P Global Ratings, S.A. de C.V. en la escala nacional para México e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:

“AAA(mex)”, la cual significa: Las calificaciones nacionales ‘AAA’ indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de Fitch México, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:

“HR AAA”, con Perspectiva Estable, la cual significa que la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de HR Ratings de México, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.

Lugar y forma de pago de principal y de intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se deba efectuar el pago, contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del Título, a través de transferencia electrónica de fondos, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.

En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el

pago y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerarán los días adicionales respectivos en el cómputo de los intereses moratorios correspondientes.

Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la fecha establecida para su pago conforme a lo que se señala en el Título, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común (para efectos de este último, según se determine en la asamblea de Tenedores correspondiente), mediante transferencia electrónica de fondos.

En caso de que algún pago de principal o de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

Tasa de interés y forma de cálculo de los intereses:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses, y que aplicará para el Periodo de Intereses respectivo.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [*] ([*]) puntos porcentuales al resultado, redondeado a 2 (dos) decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar: (i) 1 (uno), más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a 1 (un) Día Hábil (la “TIIE de Fondeo”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre: (a) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo), o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (b) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el “Periodo de Observación”), de conformidad con la fórmula expresada en el Título (la “TIIE de Fondeo Promedio” o la “Tasa de Interés de Referencia”, indistintamente). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio deberá utilizar la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México.

En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, así como el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará las fórmulas establecidas en el Título, las cuales se reproducen en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES” del Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será dada a conocer por el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera Fecha de Pago de Intereses.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales (cada uno, un “Periodo de Intereses”), o, si la fecha de pago señalada no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas de pago, una “Fecha de Pago de Intereses”), sin que se modifiquen los días del Periodo de Intereses respectivo y sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión.

El pago de intereses se realizará en 65 (sesenta y cinco) Periodos de Intereses de conformidad con el calendario que se describe en el Título y en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES” del Suplemento.

El primer pago de intereses ordinarios se efectuará en la Fecha de Pago de Intereses del 19 de junio de 2026.

Amortización de principal:

Los Certificados Bursátiles se amortizarán en un solo pago a su valor nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 16 de mayo de 2031. En

caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

Amortización voluntaria:	anticipada	La Emisora tendrá el derecho, mas no la obligación, a amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, en el entendido de que, en caso de que ocurra un pago anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora pagará a los Tenedores el Precio de Amortización Anticipada, de conformidad con lo establecido en el Título y en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA” del Suplemento.
Incumplimiento en el pago de principal y de intereses:		En caso de que la Emisora no realice el pago total y oportuno del principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago correspondiente, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el pago conforme al Título, excepto por el último pago de intereses, así como el pago de principal, los cuales deberán realizarse precisamente en la Fecha de Vencimiento, se configurará una Causa de Vencimiento Anticipado y se deberá seguir el procedimiento establecido para tal efecto en el Título y en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO” del Suplemento.
Intereses moratorios:		<p>En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de cualquier suma de principal exigible de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, se causará, en sustitución de los intereses ordinarios, un interés moratorio sobre el monto de principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales, durante todo el tiempo en que dure el incumplimiento.</p> <p>Los intereses moratorios se causarán y se pagarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento, siempre y cuando haya transcurrido el plazo de gracia a que hace referencia la sección “<i>Incumplimiento en el pago de principal y de intereses</i>” del Título, y hasta en tanto la suma adeudada de principal haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de 1 (un) año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora; en el entendido de que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán, en primer lugar, al pago de intereses moratorios, posteriormente, al pago de intereses ordinarios devengados y no pagados, y, finalmente, al pago del principal insoluto de los Certificados Bursátiles.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se deba efectuar el pago y, en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerarán los días adicionales respectivos en el cómputo de los intereses moratorios correspondientes.</p>
Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores:		La Emisora se encuentra sujeta a las obligaciones de dar, de hacer y de no hacer que se describen en el Título, las cuales se reproducen en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER DE LA EMISORA FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES” del Suplemento.
Causas de Vencimiento Anticipado:		Los Certificados Bursátiles contemplan Causas de Vencimiento Anticipado conforme a lo que se describe en el Título y en la sección “II. LA OFERTA – 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES – CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO” del Suplemento.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión:		Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho a emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles de largo plazo adicionales a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, conforme a lo que se establece en el Título. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita certificados bursátiles de largo plazo adicionales, por lo que la emisión y oferta pública

de los certificados bursátiles de largo plazo adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se encuentren en circulación.

Depositario:	Indeval.
Posibles adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de pago:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones, de financiamientos bancarios, de nuevas emisiones que se realicen al amparo del Programa o de otras emisiones de valores realizadas en México o en el extranjero.
Factores de riesgo:	<p>Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, especialmente la incluida en la sección “FACTORES DE RIESGO” de dichos documentos.</p> <p>Factores de riesgo relacionados con la TIIIE de Fondeo. La tasa de interés de los Certificados Bursátiles se basa en la TIIIE de Fondeo y la TIIIE de Fondeo Promedio, las cuales son relativamente nuevas en el mercado. Asimismo, la Tasa de Interés de Referencia con respecto a un Periodo de Intereses particular solo podrá determinarse cerca del final del Periodo de Intereses relevante.</p> <p>Factores de riesgo relacionados con las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión. (a) En el reporte de la calificación crediticia otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, dicha Agencia Calificadora señala que los siguientes factores podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja: (i) Deterioro del desempeño operativo y del perfil crediticio en los negocios de bebidas; (ii) Distribuciones de capital significativas que resulten en un FFL (flujo de fondo libre) significativamente negativo; (iii) Apalancamiento de EBITDA por encima de 3x de forma sostenida, y (iv) Dada la vinculación con su empresa matriz, una baja en la calificación de Bepensa, S.A. de C.V. presionaría las calificaciones de Bepensa Bebidas. (b) En el reporte de la calificación crediticia otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, dicha Agencia Calificadora señala que los siguientes factores podrían bajar la calificación otorgada: (i) <i>Disminución en márgenes.</i> Durante 2025, el Gobierno de México aprobó un incremento al impuesto especial sobre producción y servicios sobre los refrescos de \$1.64 por litro a \$3.08 para 2026. Si esta medida resulta en una mayor afectación a los márgenes operativos de la Emisora y resulta en un <i>DSCR</i> (índice de cobertura del servicio de la deuda) con caja promedio ponderado por debajo de 3.1x para 2026-2028, la calificación podría revisarse a la baja; (ii) <i>Mayor apalancamiento.</i> Para nuestro escenario base proyectamos que la Emisora realizará distribuciones de capital por \$1,320 millones durante el periodo 2026-2028. Sin embargo, en un escenario en el que las distribuciones sean superiores a lo estimado y sean financiadas mediante el incremento de la deuda, la métrica de años de pago podría verse afectada. Si esta métrica finaliza con un promedio ponderado por arriba de 4.6 años, la calificación de Bepensa Bebidas podría disminuir, y (iii) <i>Aumento en el CAPEX (gastos de capital).</i> En el caso de que la Emisora realice inversiones en activo fijo superiores a las estimadas en nuestro escenario base, esto podría requerir de deuda adicional a la estimada y, por lo tanto, resultar en el aumento del servicio de la deuda. Si esto no es compensado por un incremento en FLE (flujo libre de efectivo) y resulta en un <i>DSCR</i> promedio ponderado por debajo de 1.8x, la calificación podría revisarse a la baja.</p> <p>Factores de riesgo relacionados con el Marco de Referencia. (a) Se hace del conocimiento de los Tenedores que, durante la vigencia de la Emisión, podría incumplirse con el Marco de Referencia, el cual constituye el marco conceptual aplicable para que los Certificados Bursátiles califiquen como “Bono Sustentable”. El incumplimiento con el Marco de Referencia no constituirá un incumplimiento conforme a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no se activará una causa de vencimiento anticipado de los mismos. (b) Ni la Emisora, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador, ni el Asesor Sustentable, ni ninguna otra persona garantiza la veracidad o suficiencia de cualquier opinión, reporte, certificación, validación o confirmación preparados por cualquier tercero respecto de aspectos ambientales ligados con los Certificados Bursátiles o el Marco de Referencia. (c) No hay un consenso en el mercado sobre los atributos precisos que se requieren para que un proyecto determinado se defina como “sustentable” y, por lo tanto, no se puede garantizar a los inversionistas que los objetivos descritos en el Marco de Referencia satisfagan todas las expectativas de los inversionistas en relación con el desempeño aplicable. Cada potencial inversionista debe determinar por sí mismo la pertinencia de la información contenida en el Suplemento y en el Marco de Referencia en relación con el destino de los fondos, y la</p>

inversión en los Certificados Bursátiles deberá basarse en la investigación que cada potencial inversionista considere necesaria.

Riesgo relacionado con las nuevas NIIFs. Algunas NIIF han sido modificadas recientemente y otras podrían modificarse o entrar en vigor en el futuro. La aplicación inicial de las nuevas NIIF puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. A la fecha del presente aviso no conocemos el impacto que podrían generar dichos cambios; sin embargo, no anticipamos un efecto material en la presentación de información financiera. De la misma forma, no hay evidencia de que la operación del negocio sufra algún impacto debido a los cambios de las NIIF.

Los Certificados Bursátiles no son opción para todo tipo de inversionistas. Los Certificados Bursátiles son valores complejos, que por sus características específicas podrían no ser los adecuados para todos los inversionistas. Cualquier decisión de invertir en los mismos requiere un análisis cuidadoso de los Certificados Bursátiles por parte de los posibles inversionistas.

Régimen fiscal:

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.** Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

Legislación y tribunales competentes:

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados de conformidad con las leyes de México. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de Tenedores o cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles, y renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Domicilio de la Emisora:

Las principales oficinas ejecutivas de la Emisora se encuentran ubicadas en Calle 60 Diagonal No. 496, Fraccionamiento Parque Industrial Yucatán, C.P. 97300, Mérida, Yucatán.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sustitutos, causahabientes o cesionarios.

Agente Estructurador:

MOIBCO Advisory, S.C., cuya labor consistió en apoyar a la Emisora en: (i) definir e integrar un grupo de trabajo conveniente para el proceso de colocación de los Certificados Bursátiles; (ii) definir los términos, condiciones y estructura de los Certificados Bursátiles; (iii) asistir en la elaboración de los documentos relacionados con la presente oferta, y (iv) coadyuvar en la ejecución de todos los trámites necesarios para efectuar la transacción.

Asesor Sustentable:

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México. La labor del Asesor Sustentable consistió en asesorar a la Emisora en el desarrollo del Marco de Referencia y la obtención de la opinión de segunda parte (*SPO*, por sus siglas en inglés) descritos en el Suplemento.

Experto independiente especializado en el análisis de objetivos ambientales y sociales:

S&P Global Ratings, S.A. de C.V., proveedor de investigación y análisis de principios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (*Environmental, Social and Governance* o *ESG*), evaluó el Marco de Referencia de la Emisora descrito en el Suplemento y su apego con los estándares relevantes de la industria, y proporcionó puntos de vista sobre la solidez, credibilidad y alineación del Marco de Referencia con los Principios.

Intermediarios Colocadores líderes conjuntos de los Certificados Bursátiles

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

BANORTE CASA DE BOLSAS

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte

Santander

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Agente Estructurador

KPITALIA

MOIBCO Advisory, S.C.

Asesor Sustentable

Santander

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

LAS CALIFICACIONES ASIGNADAS A LA PRESENTE EMISIÓN SE ENCUENTRAN AL MISMO NIVEL QUE LA CALIFICACIÓN NACIONAL DE RIESGO CONTRAPARTE DE LARGO PLAZO DE LA EMISORA.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa cuya inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, conforme a la modalidad de programa de colocación, fue otorgada por la CNBV mediante oficio número 153/10027151/2021, de fecha 2 de diciembre de 2021, con el número 3760-4.19-2021-001.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el número 3760-4.19-2021-001-03 en el RNV y son objeto de cotización y listado en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento o en el presente aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Las inscripciones en el RNV tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El Prospecto y el Suplemento, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrán ser consultados en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de Internet de la Emisora en la dirección www.bepensabebidas.com, en el entendido de que ninguna de las páginas de Internet anteriores forma parte del Suplemento.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2026.

Oficio de autorización de CNBV para difusión 153/4874/2026,
de fecha 20 de mayo de 2026.